

PROCESO: Control y Evaluación
DOCUMENTO: Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA: 15/07/2022
VERSIÓN: 1.0



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	Día:	21	Mes:	11	Año:	2022
--	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Macroproceso:	Gestión Jurídica
Proceso:	Defensa Jurídica
Líder de Proceso / jefe(s) Dependencia(s):	Luis Ernesto Valencia Ramírez-Gerente General Asesor Jurídico Externo-Defensa Judicial
Objetivo de la Auditoría:	El objetivo general de la auditoría es el de llevar a cabo una evaluación a las acciones judiciales y al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, verificando el cumplimiento de los términos de ley con los que se cuenta para que la entidad ejerza la correspondiente defensa de sus intereses en las distintas etapas de los distintos procesos en que interviene como parte accionante o accionada. Es de anotar que las acciones judiciales y actas de comité de conciliación a evaluar son las que se hayan interpuesto en el transcurso del segundo semestre de la vigencia 2021 y del primer semestre de la actual vigencia 2022.
Alcance de la Auditoría:	Realizar la verificación y seguimiento a las acciones judiciales y a las distintas solicitudes de conciliación en las que interviene o ha intervenido la entidad para determinar el alcance ya sea de la solicitud conciliatoria y/o del fallo judicial, su acatamiento y determinar los riesgos frente a cada proceso.
Criterios de la Auditoría:	Ley 1437 de 2011 CPACA. Decreto 1069 de 2015. Ley 2080 de 2021. Ley 2213 de 2022. Ley 2220 de 2022. Ley 594 de 2000 y demás decretos reglamentarios. Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP. (diciembre de 2018). Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP (versión 4 julio de 2020). GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1 de la Contraloría General de la República. Decreto 1083 de 2015. Decreto 648 de 2017.

PROCESO: Control y Evaluación
DOCUMENTO: Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA: 15/07/2022
VERSIÓN: 1.0



Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	14	Mes	06	Año	2022	Desde	28/06/2022	Hasta	16/09/2022	Día	21	Mes	11	Año	2022
							D / M / A		D / M / A						

Representante Alta Dirección		Jefe oficina de Control Interno		Auditor Líder	
Luis Ernesto Valencia R.		Lina María Llano Ramírez		Lina María Llano Ramírez/Juan Pablo Álvarez	

RESUMEN EJECUTIVO

Las Entidades del Estado en sus distintos órdenes ya sea del nivel Nacional y Territorial, y aquellas cuyo régimen es especial dado el carácter que la Ley les imprime; en el cumplimiento de los fines esenciales y atendiendo a los principios de la función administrativa, a diario se ven avocadas a enfrentar acciones litigiosas respecto de ciertos y determinados actores como sus mismos funcionarios y empleados o los particulares que de una u otra forma consideran le han sido lesionados o vulnerados sus derechos, ello en razón a la acción u omisión que se encuadra en el cumplimiento de los deberes institucionales que se erigen en el desempeño cotidiano de los distintos procesos y procedimientos que lo que buscan es el acatamiento de los objetivos generales y específicos para que estos trasciendan en la consecución de óptimos resultados propios de la misión y visión institucional.

Sin embargo, la gran cantidad de demandas han puesto en jaque el presupuesto de las entidades por cuanto en su mayoría estas son cuantiosas y las mismas se asocian a deficiencias en el funcionamiento del aparato estatal donde se evidencian problemas sistemáticos en frentes como salud, pensiones, salarios y prestaciones sociales, etc.; siendo necesario recordar que ante tal flujo de demandas la administración de justicia ha resultado perjudicada, puesto que estas llevan al aumento de la carga de los juzgados en sus distintas jurisdicciones como la contencioso administrativa, la laboral y la civil, contribuyendo a la morosidad que tradicionalmente ha aquejado a dichas jurisdicciones. Ahora bien, y atendiendo a la naturaleza de la entidad del Instituto de Desarrollo Municipal hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas en sus actos y contratos el juez natural para el conocimiento de ciertos y determinados asuntos en materia judicial es el juez contencioso administrativo puesto que los actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo que efectúa la entidad en cumplimiento de su objeto misional se encuadran en el artículo 104 de la ley 1437 de 2011 denominado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

“ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

- 1. Los relativos a la responsabilidad extracontractual **de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable.***
- 2. Los relativos a los contratos, **cualquiera que sea su régimen,** en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.*
- 3. Los relativos a contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan o hayan debido incluirse cláusulas exorbitantes.*

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

5. Los que se originen en actos políticos o de gobierno.

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

7. Los recursos extraordinarios contra laudos arbitrales que definan conflictos relativos a contratos celebrados por entidades públicas o por particulares en ejercicio de funciones propias del Estado.

PARÁGRAFO. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%. (Subrayas por fuera del texto original).

De conformidad con el artículo 2.2.22.1.1. del decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, establece que el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, son el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 2.2.22.2.1. ibidem para el efectivo cumplimiento de los fines esenciales se diseñan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra la de Defensa jurídica, la cual como las demás se desarrollará e implementará como lo indica el parágrafo de la norma en cita, esto es, a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Tenemos entonces que la política de defensa jurídica al definirse como todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos, dicha política no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades le corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, atendiendo a lo preceptuado por el decreto 1214 del año 200 y que fuera modificado por el decreto 2097 de 2002, creó el Comité de Conciliación, mediante la resolución N° 114

PROCESO:	Control y Evaluación	
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

del 10 de julio de 2008, dicho acto administrativo luego de la expedición de los decretos 1716 de 2009 y 1069 de 2015 se modificó y ajustó la composición y el funcionamiento del Comité de Conciliación del Instituto de Desarrollo Municipal, atendiendo a las finalidades y criterios de las normas nacionales en materia de conciliación.

Conforme lo anterior, desde la expedición del decreto 1214 de 2000 se estableció que el Comité de Conciliación es la instancia administrativa que debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico que orienten la defensa de los intereses de la entidad que se encuentren en litigio.

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste. Es por lo que cobra relevancia la prevención del daño antijurídico como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal expreso, deben ser constituidos en tales entidades. El Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 señalan dentro de las funciones de dicho órgano, las relativas a formular, aprobar y ejecutar acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico, así como diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.

Con base en lo anterior, las entidades través de las políticas públicas orientan sus esfuerzos hacia una labor preventiva, para contribuir a la reducción del índice de litigiosidad a partir del mejoramiento de su gestión. La prevención del daño antijurídico por parte de las entidades estatales obedece la necesidad de reducir progresivamente hasta su eliminación las reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales que suelen presentarse por acción u omisión del actuar de sus servidores y contratistas, quienes durante el curso ordinario de sus funciones o actividades pueden incurrir en fallas generadoras de daños a terceros, que le implican a la entidad responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y de responsabilidad para sus colaboradores.

La política de prevención del daño antijurídico conlleva la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, de aquí que la metodología a utilizar busque identificar el origen de las fallas y establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial. Luego del surgimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en el año 2011, definió a la política de prevención del daño antijurídico, en la “Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico” y en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, como aquella política que establece la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. Esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra del Estado. Aunado a que se considera como un indicador de gestión, a través del cual se asignan las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Atendiendo a lo anterior y realizado el análisis a la actividad litigiosa de la entidad, se evidencia que a la fecha que el Instituto de Desarrollo Municipal hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas cuenta con 43 procesos activos discriminados de la siguiente manera: 24 acciones de reparación directa, 1 nulidad y restablecimiento del derecho, 4 acciones populares, 2 acciones de grupo, 5 acciones por controversias contractuales, 2 procesos laborales, 1 proceso arbitral, 1 demanda de pertenencia, 1 proceso ejecutivo, 1 demanda por validez de acuerdo, 1 proceso verbal.

PROCESO: Control y Evaluación
DOCUMENTO: Informe Definitivo Auditoría Control Interno
FECHA: 15/07/2022
VERSIÓN: 1.0



(N) Consecutivo	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(D) Cuantía Inicia	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	RADICADO
1	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	CONTRACTUAL	\$ 38.541.447	PAGO DE UTILIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO	SOCIEDAD ASUL S.A	2011-0336
2	CONSEJO DE ESTADO	CONTRACTUAL	\$ 802.672.489	COBRO POR DESDOLIBRIO CONTRACTUAL EN EJECUCION DEL PROYECTO RESERVAS DE MILAN	CONSORCIO GESTION URBANA	2009-0016
3	TRIBUNAL CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 707.020.980	COBRO POR OBRAS QUE CONSIDERAN NO FUERON EJECUTADAS Y QUE ESTABAN INCLUIDAS EN EL PROYECTO	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE MILAN	2009-0176
4	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 103.000.000	SOLICITUD INDEMNIZACION POR MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	JOSE CARLOS SANTACOLOMA VILLEGAS	2011-0606
5	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION POPULAR	\$ 359.873.640	REPARACION DE LAS VIVIENDAS Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS	JUAN CARLOS BERNAL	2009-0451
6	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA	REESTABLECIMIENTO DEL	\$ 2.769.752	NULLIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SOPORTAN UN COBRO COACTIVO	MARIA ESTRELLA GIRALDO SANCHEZ	2016-0047
7	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS	LABORAL	\$ 53.000.000	DEMANDA LABORAL DE UN TRABAJADOR- CONTRATISTA CONTRATADO POR LA CONSTRUCTORA PAEZ	GERMAN ZAPATA	2011-0076
8	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	EJECUTIVO	\$ 153.149.956	COBRO DE SUMA SEÑALADA A FAVOR DEL IDM EN EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	IDM	2013-0058
9	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 164.034.436	COBRO DE TRANSFERENCIAS ADEUDADAS POR EL MUNICIPIO RESPECTO DE LOS AÑOS 2014-2015	IDM	2017-0067
10	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 331.320.230	COBRO DEL VALOR COMERCIAL DE UN LOTE DE TERRERNO UBICADO EN EL SECTOR DE SAN MARCOS BARRIO VILLA CA	IDM	2017-0174
11	JUEZ CIVIL MUNICIPAL	EMANDA DE PERTENENCIA	\$ 41.834.000	SE DECLARE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA SOBRE UN INMUEBLE DEL FONDO DE VIVIENDA POPULAR	OTONEL ALZATE VALLEJO	2017-467
13	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	VALIDEZ DE ACUERDO	\$ -	SE SOLICITA LA NULLIDAD PARCIAL DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 015 DE 2017	GOBERNADOR DE RISARALDA	2017-641
14	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	ACCION GRUPO	\$ 28.000.000	DEVOLUCION DE SUMAS PAGADAS POR PROCESO DE ESCRITURACION PROYECTO MULTIFAMILIARES LA GIRALDA	GUSTAVO LOPEZ MARIN Y OTROS	2017-0364
15	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	MARIA LISBE OROZCO BUSTAMANTE	2017-0265
16	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	CARMEN ROSA RINCON CARDENAS	2017-0259
17	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	MARIA NORELLA LADINO TAPASCO	2017-0274
18	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	RUBEN DARIO DUQUE CANO	2017-0261
19	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	BERTHA LIGIA MONTOYA CANO	2017-0275
20	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	LUZ ADRIANA RAMIREZ RINCON	2017-267
21	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	LUZ EDILMA GUERRERO HERNANDEZ	2017-0268
22	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	BEATRIZ ELENA LOPEZ CAÑAVEAL	2017-0126
23	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	MARIA LUISA MARULANDA ROMAN	2017-0260
24	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	DORALBA HERNANDEZ PALOMINO	2017-0270
25	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	HERNAN FELIPE MARULANDA CASTRO	2017-0276
26	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	MARY LUZ MARIN OSPINA	2017-0266
27	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	SORANIER QUEBRADA SUAREZ	2017-0236
28	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	LABORAL	\$ 32.850.000	DEMANDA POR FALTA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	EMILIO ALBERTO SERNA SALAZAR	2017-266
29	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	LEIDY JOHANA FLOREZ CASTRO	2017-0262
30	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	SANDRA GARCIA CARVAJAL	2017-0263
31	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	LILIANA PATRICIA GARZON LOAIZA	2017-0264
32	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	MARIA ONEIDA MARIN MARIN	2017-0265
33	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$ 40.000.000	RECLAMACION DE PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OMISIONES Y FALLAS EN LA CONSTRUCCION DE PANORA	EUGENIA SOTO SERNA	2017-0272
34	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	ACCION POPULAR	SIN CUANTIA	CERRAMIENTO LOTE PRIVADO CONTIGIO CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA PONE EN RIESGO SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	DEFENSORIA DEL PUEBLO (CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA)	2020-0196
35	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	ACCION POPULAR	SIN CUANTIA	PUNTE PEATONAL LA POPA SIN CUMPLIMIENTO NORMA TECNICA PARA DISCAPACITADOS	EMMA FERNANDA GRUJALBA BOLANOS - OTROS	2021-0057
36	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	ACCION GRUPO	SIN CUANTIA	PERJUICIOS COMPRADORES CONJUNTO RESIDENCIAL LOS JUNCOS	RESIDENTES CONJUNTO RESIDENCIAL LOS JUNCOS	
37	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$300.000.000	MUERTE DE VIGILANTE EN DESLIZAMIENTO PRESENTADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS JUNCOS	MARIANA SUAZA BEDOYA	2021-0147
38	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO	CONTRACTUAL	\$200.000.000	INCUMPLIMIENTO PAGO CONTRATO MEJORAMIENTOS VIVIENDAS CONVENIO SEC PLANEACION IDM	VICTORIA EUGENIA HENAO OSORIO	2021-0124
39	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	\$300.000.000	MUERTE DE VIGILANTE EN DESLIZAMIENTO PRESENTADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS JUNCOS	DIANA YAYDDYBY CASTAÑO VALENCIA	2021-0159
40	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS	VERBAL	96000000	HUMEDADES EN APARTAMENTO SAN MARCOS	FARIDE DE LA ROCHE BURITICA	
41	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	?	INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CASA EN PROYECTO PLAN DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	JEYSON MARTINEZ PULGARIN	2021-0028
42	TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	ARBITRAL	\$ 84.000.000	INCUMPLIMIENTO PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE POR PARTE DE OBRA MAYOR TECNOLÓGICA	MARIA RUBIELA BUITRAGO	SIN RADICADO
43	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16194230	INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA DE 2018 Y EL FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VICTORIA EUGENIA HENAO OSORIO	2021-0124
44	JUZGADO TERCERO CIVIL DE DOSQUEBRADAS	ACCION DE TUTELA	SIN CUANTIA	RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO POR INSPECCIONES DE POLICIA, ACCIONANTES ALEGAN DERECHOS ADQUIRIDOS SOBRE PREDIO DE USO PUBLICO	VICTOR MANUEL DIAZ TRUJILLO Y OTROS	2022-0013
45	JUZGADO TERCERO CIVIL DE DOSQUEBRADAS	ACCION DE TUTELA	SIN CUANTIA	RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO POR INSPECCIONES DE POLICIA, ACCIONANTES ALEGAN DERECHOS ADQUIRIDOS SOBRE PREDIO DE USO PUBLICO		2022-0012
46	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DOSQUEBRADAS	ACCION DE TUTELA	SIN CUANTIA	SOLICITUD DE DOCUMENTACION DE SANDRA LILIANA BETANCUR OSPINA	SANDRA LILIANA BETANCUR OSPINA	2022-0328
47	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	ACCION POPULAR	SIN CUANTIA	VINCULAN AL IDM POR LA LEGALIZACION DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL BARRIO BARRO BLANCO DE LA COMUNA 8 - NUESTRA SEÑORA DE CHIQUEQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	COMUNAL DEL BARRIO BARRO BLANCO	2022-0106

PROCESO:	Control y Evaluación	
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

Con la auditoría realizada al proceso de acciones judiciales y al comité de conciliación del Instituto de Desarrollo Municipal hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, pudo determinarse que la gran cantidad de demandas en las que interviene la entidad en su gran mayoría (dígase en un 55.82%), se han direccionado a través del medio de control de reparación directa; demandas éstas que van encaminadas a que se declare la responsabilidad patrimonial de la entidad por las omisiones y fallas que derivaron de la construcción de las viviendas del sector (barrio) PANORAMA COUNTRY II y otra por los perjuicios materiales y morales que derivaron de la muerte del vigilante del conjunto residencial los juncos ante el deslizamiento de un talud en el año 2019. Demandas valga reiterar son cuantiosas y que generan un riesgo crítico y prioridad alta, de las cuales deben formularse desde el comité de conciliación diseñar o formular las recomendaciones o líneas de acción tendientes a prevenir la ocurrencia de las situaciones de riesgo del daño antijurídico, atendiendo a las estrategias de defensa definidas por el apoderado judicial de la entidad, que desde su experticia pueda definir la tasa de éxito o desfavorabilidad en los procesos en que interviene.

Otro tipo de acciones que se han venido presentando son de tipo contractual, arbitral; acciones popular y de grupo sobre las cuales la entidad debe estar atenta dado que dicho tipo de demandas presentan una criticidad considerable, por lo que ante los cambios jurisprudenciales que se suscitan constantemente, se deben establecer estrategias de defensa efectivas que puedan determinar el índice de éxito o de pérdida para poder así establecer respecto de cada vigencia las contingencias correspondientes para poder atender en caso de resultar condenada la entidad, contar con el pasivo contingente o provisión contable necesaria y suficiente que atienda con las posibles condenas dinerarias impuestas.

Tenemos entonces que las demandas interpuestas en contra del Instituto de Desarrollo Municipal hoy Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas en su mayoría son reparaciones directas y a través de dichas acciones los demandantes concurren con pretensiones excesivas o exageradas, las cuales para fortuna de la entidad y gracias a la extensiva jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado en el desarrollo del tema del reconocimiento y liquidación de los perjuicios inmateriales ha reducido las cuantías de forma considerable, diseñando también niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas indicando el margen porcentual para su reconocimiento. Ello de igual manera no demerita respecto de las pretensiones de los distintos procesos, deben establecerse estrategias de defensa efectivas que determinan en buena medida la probabilidad de éxito y también de condena que se calcularan de acuerdo con la calificación del nivel de riesgo de los procesos así:

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

La presente auditoría interna al proceso de gestión jurídica se realiza en dos frentes a los procesos de Contratación y a la Defensa Jurídica. Respecto a la de defensa jurídica se hizo efectiva la evaluación a las acciones judiciales y al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Instituto de desarrollo Municipal de Dosquebradas, verificando el cumplimiento de los términos de ley con los que se cuenta para que la entidad ejerza la correspondiente defensa de sus intereses en las distintas etapas de los distintos procesos en que interviene como parte accionante o accionada.

Ahora bien, el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de

PROCESO:	Control y Evaluación	
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.

Dicho proceso de transformación cuenta con un régimen de transición de seis meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo que aprobó la transformación, ello indica que todos los activos, pasivos, contratos, proyectos y demás procesos que tenga vigentes el IDM, continuarán bajo el control de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS.

Por lo anterior, la presente auditoría como se indicó se sujetará a las acciones judiciales y actas de comité de conciliación que se hayan interpuesto en el transcurso del segundo semestre de la vigencia 2021 y del primer semestre de la actual vigencia 2022.

Atendiendo lo estipulado en la normatividad y legislación colombiana, La Oficina de Control Interno en su función de evaluación y seguimiento, establecida en el artículo 2.2.21.5.3 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del decreto 648 de 2017 que establece: *“/.../ De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.”* Realizó la auditoría interna a las acciones judiciales y a las funciones que efectúa el comité de conciliación del IDM hoy EDOS.

De conformidad con la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP; de acuerdo con el Rol de enfoque a la prevención, la Oficina Asesora de Control Interno debe desarrollar entre otras actividades la de Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento.

Así mismo y respecto del Rol de Evaluación y seguimiento establece que éste se desarrolla a través de las auditorías internas y ello conlleva a las siguientes actividades:

Plan de auditorías.

- 1.1. Planeación de la auditoría.
- 1.2. Ejecución de la auditoría.
- 1.3. Comunicación resultados (informes).
- 1.4. Seguimiento (planes de mejoramiento).

Respecto del factor de seguimiento, la guía *rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces* del DAFP, instituye que las unidades de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces deben realizar seguimiento, entre otros, a:

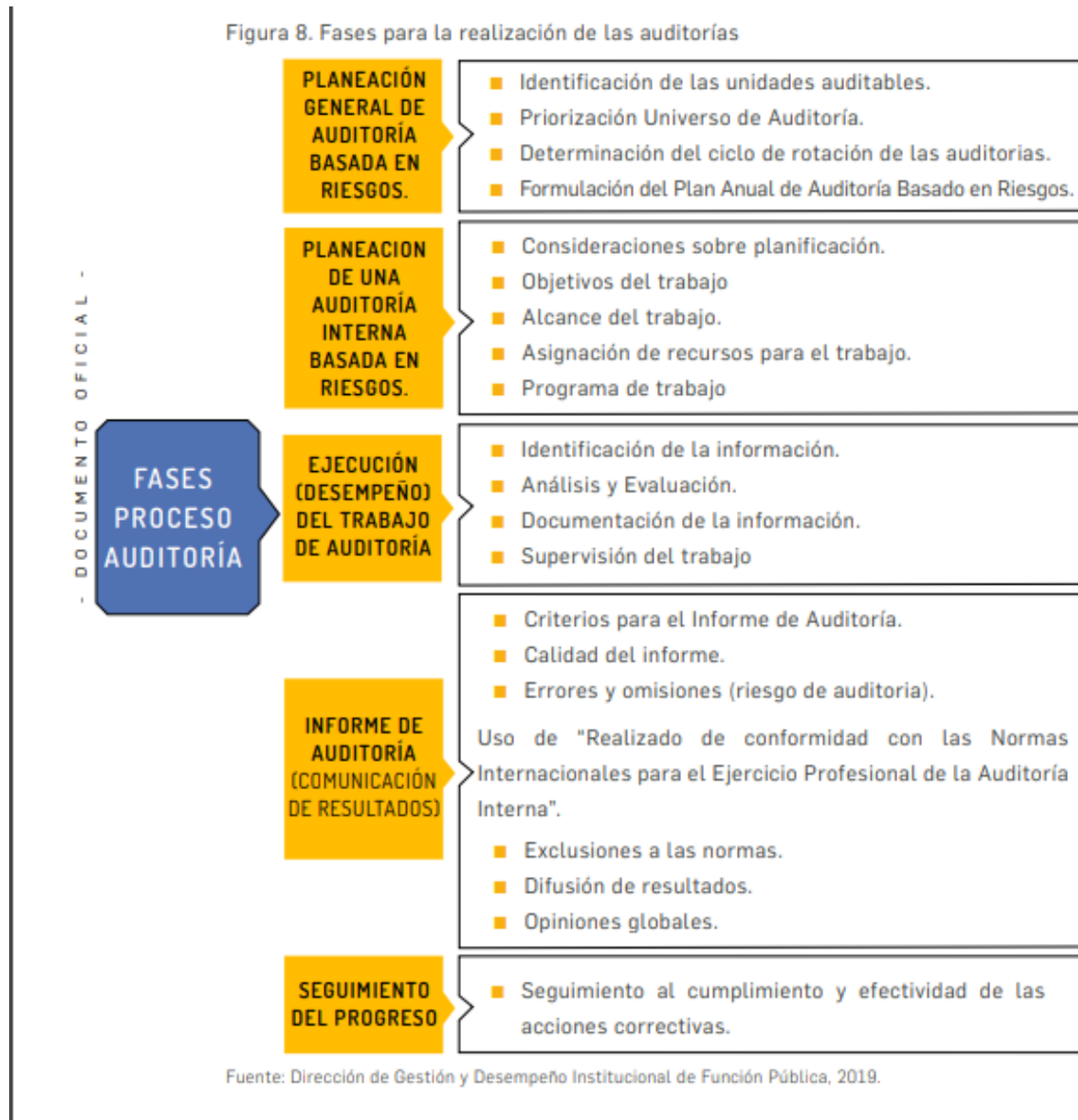
- *Los planes de mejoramiento definidos por la entidad, en respuesta a los resultados de las auditorías internas y a la Evaluación Independiente al sistema de control interno. Este seguimiento permite determinar que las acciones definidas por la entidad hayan sido pertinentes y se hayan implementado de manera efectiva.*

Es importante recordar que producto de una auditoría sea del nivel interno o externo se emite un informe o dictamen en el que se formulan las conclusiones del trabajo las cuales se sustentan en las observaciones registradas y a las evidencias que las soportan.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

METODOLOGÍA.

Dentro de las fases para la realización de auditorías la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP (versión 4 julio de 2020), establece las fases del proceso de auditoría interna así:



PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoría Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

La metodología de para realizar el presente proceso auditor se atendió con base a los lineamientos de la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP (Diciembre de 2018), la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas del DAFP (versión 4 julio de 2020) y la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI – GAT Versión 2.1 de la Contraloría General de la República.

En la guía dentro del numeral 1.3.2 denominado Principios relacionados con las fases del proceso de auditoría, se desarrolló la mismas atendiendo a cada una de las fases del proceso auditor desde la planeación de la auditoria, su ejecución, elaboración de informe, comunicación de resultados

De conformidad con la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP, respecto de las auditorías internas establece:

Se insta a los jefes de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces a que aplique completa y adecuadamente lo establecido por Función Pública en la Guía de auditorías para entidades pública, con su respectiva caja de herramientas. Para ello, se debe tomar en consideración las siguientes claridades:

Plan Anual de Auditoría

Las auditorías internas deben contemplar de manera integral la gestión de la entidad: algunos de los aspectos susceptibles de evaluación que, por la naturaleza de cada entidad, deberían considerarse al momento de identificar el universo de auditoría:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Planes, programas, proyectos institucionales y su articulación con el direccionamiento estratégico y el nivel de cumplimiento de las metas ▪ Programación y ejecución presupuestal ▪ Impacto de la ejecución presupuestal en la gestión institucional y eficiencia en el uso de los recursos ▪ Definición y articulación de los procesos y procedimientos con la misión institucional y sus puntos de control ▪ Indicadores de gestión, resultados y acciones de mejora institucional ▪ Administración del riesgo | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Legalidad de los actos administrativos expedidos por la entidad ▪ Demandas contra la entidad ▪ Contratación institucional ▪ Niveles de servicio y de satisfacción de los ciudadanos o grupos de valor o de interés frente a los servicios brindados por la entidad ▪ Evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión y su articulación a los resultados institucionales ▪ Sistemas de información (disponibilidad, confiabilidad e integridad) |
|--|---|

Fuente: Función Pública, Dirección de Gestión y Desempeño institucional, 2018

Dentro de los tipos de auditorías que se pueden desarrollar a nivel interno esta las de:

Auditoría interna, entendida como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

• PROCEDIMIENTO

La forma en la que se realizó el proceso de Auditoría Interna fue:

1. Entendimiento y recorrido de:
 - a) Proceso y flujo de información
 - b) Áreas involucradas en el proceso
 - c) Actividades de control a nivel entidad
2. Identificación y valoración de riesgos y controles clave del proceso.
3. Planeación y ejecución de pruebas a controles (diseño, efectividad, detalle).
4. Identificación de posibles brechas de control y oportunidades de mejoramiento.
5. Discusión y validación del informe con el dueño del proceso y definición de planes de acción estructurales para su remediación.

Cada etapa de auditoría (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo y evaluación y prueba de controles) será desarrollada mediante:

1. Lectura de la documentación vigente del proceso;
2. Entrevistas/talleres con el dueño del proceso y el personal involucrado en el mismo;
3. Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso;
4. Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso;

PROYECTOS

1. Indicadores.

El proceso de gestión Jurídica solo cuenta con dos indicadores y un riesgo para el subproceso de contratación, pero para el subproceso de defensa jurídica no se establecen procedimientos ni indicadores ni riesgos para la representación judicial, presentación de demandas, para la conciliación judicial y extrajudicial, atención de las demandas, sólo se cuenta con un documento denominado “**PLAN DE ACCIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EDOS.**”, el cual no cumple con los lineamientos diseñados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE, que si bien no son obligatorios, son un instrumento importante para definir los lineamientos de defensa jurídica de la entidad.

2. Acciones de mejoramiento. No se evidenciaron acciones de mejora, en el entendido que la presente auditoría no se había realizado en vigencias anteriores y tampoco se ha observado dictamen alguno por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES:

Observación 1. Actualización o diseño del plan de acción del comité de conciliación conforme lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

La circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, establece en su numeral 2.1 lo siguiente:

Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a la aplicación "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico" anexa, que hace parte de la presente circular.

En el numeral 3.1. establece la circular:

"3.1. Las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención.

En los numerales 3.3. y 3.4. determina:

"3.3. A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado,

3.4. Las entidades deberán suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellido, cargo, teléfono) de la formulación y seguimiento de la política de prevención, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderá recibidas las comunicaciones en relación con las políticas de prevención del daño antijurídico en su proceso de formulación y seguimiento. De no remitirse dicha información, se entenderá que la responsabilidad de gestión recae en el director o jefe de la oficina jurídica de cada entidad."

El plan de acción para implementar la política de prevención de daño antijurídico de cada año, se estructura teniendo en cuenta las causas primarias que originaron las demandas a la entidad en el año anterior.

Así las cosas, se realiza una coordinación con los procesos que manejan los temas que tienen relación con las causas de demandas identificadas por la entidad, por tanto, cada área es la responsable de desarrollar las actividades que queden en el plan a su cargo y deberá reportar al proceso de Gestión Jurídica los avances periódicamente.

PROCESO: Control y Evaluación
DOCUMENTO: Informe Definitivo Auditoria Control Interno
FECHA: 15/07/2022
VERSIÓN: 1.0



Para materializar este plan de acción, se definen las actividades, el cronograma y los responsables, para lo cual se sugiere la siguiente estructura:

ACTIVIDAD	PROG / EJEC	CRONOGRAMA 2023												ÁREA
		ENER O	FEBRER O	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMB RE	OCTUBR E	NOVIEMB RE	DICIEMB RE	RESPONSAB LE
Realizar dos sesiones de Comité de Conciliación al mes	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Secretario Técnico del Comité
	E													
Diseñar y emitir directrices de conciliación	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica
	E													
Implementar una política de prevención de daño antijurídico	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica / procesos de la entidad responsables de cada actividad
	E													

El documento denominado “**PLAN DE ACCIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EDOS.**”, el cual no cumple con los lineamientos diseñados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE. Por lo anterior se recomienda ajustar la política de daño antijurídico y su plan de acción conforme los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico establecidos en la circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Respuesta Auditado: En respuesta al informe preliminar, se advierte por parte del líder del proceso que se realizarán los ajustes en los procesos y procedimientos del Subproceso de Defensa Judicial a través del comité de conciliación de la Empresa, misma que se reunirá para aprobar las líneas de acción, enfatizó conceptos, criterios y la metodología a tener en cuenta para formular los lineamientos de las políticas de prevención del daño antijurídico como el plan de acción del comité de conciliación.

Respuesta Oficina Asesora de Control Interno. En relación con la respuesta a la observación la misma no se desvirtúa y se reconoce. Por lo tanto, se mantiene la observación constituyéndose como hallazgo, por lo que debe formularse el correspondiente plan de mejoramiento.

PROCESO:	Control y Evaluación	
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

Observación 2. Formulación de mecanismos, métodos y procedimientos al proceso de defensa jurídica.

Decreto 1499 de 2017. “ARTÍCULO 2.2.22.2.1. *Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:*

/.../

13. Defensa jurídica

PARÁGRAFO. *Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.”*

El artículo 2.2.22.2.1. del decreto 1499 de 2017 establece que para el efectivo cumplimiento de los fines esenciales se diseñan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra la de Defensa jurídica, la cual como las demás se desarrollará e implementará como lo indica el parágrafo de la norma en cita, esto es, a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. En la evaluación realizada al proceso de defensa jurídica no se establecen procedimientos ni indicadores ni riesgos para la representación judicial, presentación de demandas, para la conciliación judicial y extrajudicial, atención de las demandas, sólo se cuenta con un documento denominado “**PLAN DE ACCIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EDOS.**”, el cual no cumple con los lineamientos diseñados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE. Por lo anterior se recomienda la formulación y estructuración de los procedimientos, indicadores y demás instrumentos que ayuden a fortalecer el sistema de gestión respecto del proceso de defensa jurídica.

Respuesta Auditado: En respuesta al informe preliminar, se advierte por parte del líder del proceso que de conformidad con la norma Decreto 1499 de 2017. “ARTÍCULO 2.2.22.2.1, se elaborará por parte de los profesionales idóneos en acompañamiento del área de Defensa Judicial un mapa de procesos, en el cual queden claros y sirvan de guía los pasos del subprograma de Defensa Judicial de la EDOS.

Respuesta Oficina Asesora de Control Interno. En relación con la respuesta a la observación la misma no se desvirtúa y se reconoce. Por lo tanto, se mantiene la observación constituyéndose como hallazgo, por lo que debe formularse el correspondiente plan de mejoramiento.

Observación 3. Metodología para el cálculo de la provisión contable, conforme los lineamientos de la resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016 de la ANDJE.

El documento denominado **ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS JUDICIALES**, en su aparte final establece: “La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS como empresa industrial y comercial del estado, encargada de promover la inversión y el desarrollo sectorial en materia de vivienda e infraestructura, no ha recibido a la fecha, condena mediante sentencia judicial, que ordene el pago de una suma líquida de dinero, que obligase a que la entidad a realizar un análisis del pago de intereses corrientes y moratorios por sentencias o conciliaciones extrajudiciales.”.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

Esta obligación nace de lo establecido en el artículo primero de la Ley 448 de 1998 que señala: “Las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo”, así las cosas, las obligaciones que provengan de sentencias judiciales en contra de la entidad y conciliaciones que impliquen pago de indemnizaciones a terceros tienen la calidad de contingente judicial.

*“El pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea por que no es probable que para satisfacerla se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea por qué no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad”.*¹

Por lo anterior, no cumple dicho documento con los lineamientos y metodología establecidos en la resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016 de la ANDJE, dado que dicho instrumento no se efectiviza a la espera de una posible condena de carácter judicial, arbitral o por conciliación judicial, en el entendido que desde la contestación de la demanda el apoderado judicial en apoyo del área financiera deberán establecer la provisión contable atendiendo a la tasa de éxito o fracaso en el proceso y conforme a la información y determinación del apoderado judicial. Por lo anterior debe diseñarse el instrumento atendiendo a la metodología de la resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016 de la ANDJE.

Respuesta Auditado: En respuesta al informe preliminar, se advierte por parte del líder del proceso que se diseñará la metodología para el cálculo de la provisión contable teniendo en cuenta los siguientes aspectos, con el fin de que sea aprobada por el comité de conciliación:

1. *Determinar el valor de las pretensiones.*
 - a. *Pretensiones determinadas: Suma de todas las pretensiones de la demanda.*
 - b. *Pretensiones indeterminadas: Determinar el valor teniendo en cuenta, datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial.*
 - c. *Pretensiones periódicas laborales: Tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, la fecha indicada por el demandante y como fecha final, la fecha estimada de pago.*
2. *Ajuste del valor de las pretensiones: Se debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y por último anotar el valor de las pretensiones traídos a valor presente.*
3. *Calculo de la probabilidad de pérdida de un proceso: Se debe calificar el nivel de los riesgos de la siguiente manera : Alto, riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho; Medio Alto, Riesgo de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda; Medio Bajo, Presencia de riesgos procesales y extraprocesales; o Bajo, riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.*
4. *Registro del valor de las pretensiones: se deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa; Alta (Más del 50%) se registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión; Media (Superior al 25% e inferior o igual al 50%, se*

¹ APC Colombia 2018.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

registra el valor "0" en el sistema y se comunica al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden; Baja (Entre el 10% y el 25%) se registra el valor "0" en el sistema y se comunica al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden; Remota (Inferior al 10%) se registra el valor "0" en el sistema, financiera no deberá registrar la información.

5. Ajustar el valor de las pretensiones.

6. Calcular el riesgo de condena.

7. Registrar el valor de las pretensiones.

8. Provisión contable para conciliaciones extrajudiciales: una vez exista acuerdo conciliatorio, se pondrá en conocimiento del comité de conciliación, para luego informar a financiera y tener la provisión contable de los procesos.

9. Informar al área financiera: Finalizado el proceso se debe informar al encargado de financiera con el fin de registrar el valor de la provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la Entidad.

Respuesta Oficina Asesora de Control Interno. En relación con la respuesta a la observación la misma no se desvirtúa y se reconoce. Por lo tanto, se mantiene la observación constituyéndose como hallazgo, por lo que debe formularse el correspondiente plan de mejoramiento.

HALLAZGOS:

Hallazgo 1. Actualización o diseño del plan de acción del comité de conciliación conforme lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

La circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, establece en su numeral 2.1 lo siguiente:

Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a la aplicación "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico" anexa, que hace parte de la presente circular.

En el numeral 3.1. establece la circular:

"3.1. Las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención.

En los numerales 3.3. y 3.4. determina:

"3.3. A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado,

3.4. Las entidades deberán suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellido, cargo, teléfono) de la formulación y seguimiento de la política de prevención, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderá recibidas las comunicaciones en relación

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

con las políticas de prevención del daño antijurídico en su proceso de formulación y seguimiento. De no remitirse dicha información, se entenderá que la responsabilidad de gestión recae en el director o jefe de la oficina jurídica de cada entidad.”.

El plan de acción para implementar la política de prevención de daño antijurídico de cada año, se estructura teniendo en cuenta las causas primarias que originaron las demandas a la entidad en el año anterior.

Así las cosas, se realiza una coordinación con los procesos que manejan los temas que tienen relación con las causas de demandas identificadas por la entidad, por tanto, cada área es la responsable de desarrollar las actividades que queden en el plan a su cargo y deberá reportar al proceso de Gestión Jurídica los avances periódicamente.

Para materializar este plan de acción, se definen las actividades, el cronograma y los responsables, para lo cual se sugiere la siguiente estructura:

ACTIVIDAD	PROG / EJEC	CRONOGRAMA 2023												ÁREA
		ENER O	FEBRER O	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMB RE	OCTUBR E	NOVIEMB RE	DICIEMB RE	RESPONSAB LE
Realizar dos sesiones de Comité de Conciliación al mes	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Secretario Técnico del Comité
	E													
Diseñar y emitir directrices de conciliación	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica
	E													
Implementar una política de prevención de daño antijurídico	P	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Comité de Conciliación / Proceso de Gestión Jurídica / procesos de la entidad responsables de cada actividad
	E													

El documento denominado “**PLAN DE ACCIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EDOS.**”, el cual no cumple con los lineamientos diseñados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE. Por lo anterior se recomienda ajustar la política de daño antijurídico y su plan de acción conforme los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico establecidos en la circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado.

PROCESO:	Control y Evaluación	
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

Hallazgo 2. Formulación de mecanismos, métodos y procedimientos al proceso de defensa jurídica.

Decreto 1499 de 2017. “ARTÍCULO 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

/.../

13. Defensa jurídica

PARÁGRAFO. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.”

El artículo 2.2.22.2.1. del decreto 1499 de 2017 establece que para el efectivo cumplimiento de los fines esenciales se diseñan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra la de Defensa jurídica, la cual como las demás se desarrollará e implementará como lo indica el parágrafo de la norma en cita, esto es, a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias. En la evaluación realizada al proceso de defensa jurídica no se establecen procedimientos ni indicadores ni riesgos para la representación judicial, presentación de demandas, para la conciliación judicial y extrajudicial, atención de las demandas, sólo se cuenta con un documento denominado “**PLAN DE ACCIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EDOS.**”, el cual no cumple con los lineamientos diseñados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE. Por lo anterior se recomienda la formulación y estructuración de los procedimientos, indicadores y demás instrumentos que ayuden a fortalecer el sistema de gestión respecto del proceso de defensa jurídica.

Hallazgo 3. Metodología para el cálculo de la provisión contable, conforme los lineamientos de la resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016 de la ANDJE.

El documento denominado **ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS JUDICIALES**, en su aparte final establece: “La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS como empresa industrial y comercial del estado, encargada de promover la inversión y el desarrollo sectorial en materia de vivienda e infraestructura, no ha recibido a la fecha, condena mediante sentencia judicial, que ordene el pago de una suma líquida de dinero, que obligase a que la entidad a realizar un análisis del pago de intereses corrientes y moratorios por sentencias o conciliaciones extrajudiciales.”.

Esta obligación nace de lo establecido en el artículo primero de la Ley 448 de 1998 que señala: “Las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo”, así las cosas, las obligaciones que provengan de sentencias judiciales en contra de la entidad y conciliaciones que impliquen pago de indemnizaciones a terceros tienen la calidad de contingente judicial.

“El pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas	
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno		
FECHA:	15/07/2022		
VERSIÓN:	1.0		

*contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea por que no es probable que para satisfacerla se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea por qué no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad”.*²

Por lo anterior, no cumple dicho documento con los lineamientos y metodología establecidos en la resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016 de la ANDJE, dado que dicho instrumento no se efectiviza a la espera de una posible condena de carácter judicial, arbitral o por conciliación judicial, en el entendido que desde la contestación de la demanda el apoderado judicial en apoyo del área financiera deberán establecer la provisión contable atendiendo a la tasa de éxito o fracaso en el proceso y conforme a la información y determinación del apoderado judicial. Por lo anterior debe diseñarse el instrumento atendiendo a la metodología de la resolución N° 353 del 01 de noviembre de 2016 de la ANDJE.

FICHA TECNICA

Herramientas Utilizadas: Lista de Chequeo, Plan de Auditoría, verificación digital de los procesos en confrontación con la plataforma de consulta de procesos de la Rama Judicial y en comparación con la información solicitada y las evidencias entregadas.

Universo: Acciones judiciales, actas comité de Conciliación

Población objeto: Acciones judiciales, actas comité de Conciliación

Marco estadístico: 43 procesos activos discriminados de la siguiente manera: 24 acciones de reparación directa, 1 nulidad y restablecimiento del derecho, 4 acciones populares, 2 acciones de grupo, 5 acciones por controversias contractuales, 2 procesos laborales, 1 proceso arbitral, 1 demanda de pertenencia, 1 proceso ejecutivo, 1 demanda por validez de acuerdo, 1 proceso verbal.

Recomendaciones:

1. Frente a los riesgos de las acciones en que interviene el Instituto de Desarrollo Municipal – IDM hoy “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS; deberá generar mayores políticas de control frente a sus funcionarios y contratistas para poder establecer objetivos claros y precisos en el funcionamiento idóneo de los distintos procesos, para precaver en buena medida la cantidad de demandas en las que interviene, por cuanto en su gran mayoría las demandas que generan más riesgo son las de reparación directa y las contractuales, demandas sobre las cuales y de acuerdo a la situación fáctica presentada deberá acudir a la extensa jurisprudencia del Consejo de Estado que haya debatido el tema correspondiente para poder proponer mejores fórmulas que lleven a buen término el pleito judicial que se suscita y no caer en los errores constantes de seguir interviniendo

² APC Colombia 2018.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

frente asuntos que ya jurisprudencialmente han reconocido ampliamente los derechos de los demandantes.

- Se recomienda la formulación y estructuración de los procedimientos, indicadores y demás instrumentos que ayuden a fortalecer el sistema de gestión respecto del proceso de defensa jurídica.
- Se recomienda ajustar la política de daño antijurídico y su plan de acción conforme los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico establecidos en la circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado. Una vez diseñado el plan de acción su seguimiento lo realiza el proceso de Gestión Jurídica de la entidad, de manera trimestral, a partir de la información que remitan los procesos correspondientes, atendiendo al siguiente esquema:

CAUSA	ACTIVIDAD	PROG/ EJEC	CRONOGRAMA												ÁREA
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE
		P													
		E													
		P													
		E													

Así mismo, se formulan indicadores para medir la gestión adelantada de manera que se pueda verificar el cumplimiento del plan de acción establecido.

- Se recomienda la actualización de la base de datos de los procesos en tanto una vez confrontados estos con la información reportada por los despachos de conocimiento a través del link de consulta de procesos de la rama judicial, se evidencia que no se han generado en la base de datos de la entidad la actualización correspondiente a cada proceso, omitiéndose con ello la etapa e instancia procesal en la que verdaderamente se encuentra y ello ante los constantes cambios de apoderados para la representación judicial puede dejar a la entidad ante una probabilidad de pérdida por la no intervención de la etapa procesal que se deja de reportar en la base de datos de los procesos en que interviene o participa.
- Se recomienda que la entidad defina y seleccione de manera constante un apoderado judicial, en el entendido que desde el año 2019 y hasta la fecha se les ha otorgado poderes a cinco profesionales del derecho para la representación judicial de la entidad, lo que deviene en un posible impacto negativo en los criterios de litigiosidad de cada proceso.

PROCESO:	Control y Evaluación	 Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas
DOCUMENTO:	Informe Definitivo Auditoria Control Interno	
FECHA:	15/07/2022	
VERSIÓN:	1.0	

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La presente auditoria deja 3 hallazgos y establece recomendaciones o sugerencias en aras de que se establezcan acciones para el cumplimiento de la normatividad, se establezcan los procedimientos internos que el proceso de defensa jurídica requiere para que ayuden a consolidar el buen desempeño de los procesos.

Una vez terminada la revisión del proceso encontramos que la entidad intervino en las etapas procesales correspondientes ejerciendo la defensa de los intereses de la entidad frente a cada acción o medio de control, ello todo acorde con la normatividad vigente para los asuntos litigiosos que se han adelantado ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

La auditoría, presentó ciertas anormalidades debido a la demora en el suministro de la información que hizo que la ejecución del proceso auditor se extendiera más de lo previsto.

Para constancia se firma en Dosquebradas, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Luis Ernesto Valencia Ramírez	Director General/Líder Proceso	Original firmado
Lina María Llano Ramírez	Asesor Oficina de Control Interno/Líder Auditoría.	Original Firmado
Juan Pablo Álvarez Candamil	Abogado Apoyo OCI	Original Firmado

Elaboró: Juan Pablo Álvarez Candamil	Revisó: Lina María Llano R.	Aprobó: Lina María Llano R.
Cargo: Abogado Apoyo OCI	Cargo: Asesor Control Interno	Cargo: Asesor Control Interno